

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00174, informando que la apoderada de la demandada allegó oportunamente subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00174 00

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Camilo Andrés Ospina Colorado contra Conjunto Residencial Hacienda Rosa Blanca - Cimarrón.

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que la apoderada de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSA BLANCA-CIMARRON** allegó oportunamente escrito de subsanación de la contestación de demanda, la cual reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSA BLANCA-CIMARRON**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LAURA STEPHANIA VERA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.887.014 y Tarjeta Profesional 356.149 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSA BLANCA-CIMARRON**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **5 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220230017400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a57321fc24e14e61835ac8e74207739998e05653e8cef76381328d88c367ec**

Documento generado en 10/11/2023 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>